

Los *conventus iuridici* de la *Hispania Citerior*: una explicación demográfica y espacial de un servicio para los ciudadanos

The *conventus iuridici* of *Hispania Citerior*: a demographic and spatial explication for an amenity for the citizens

CÉSAR CARRERAS

Universitat Autònoma de Barcelona. Facultat de Filosofia i Lletres. Departament de Ciències de l'Antiguitat Edifici B, E-08193 Bellaterra (Barcelona)

cesar.carreras@uab.cat

ORCID <https://orcid.org/0000-0003-4300-9470>

PAU DE SOTO

Universitat Autònoma de Barcelona. Facultat de Filosofia i Lletres. Departament de Ciències de l'Antiguitat Edifici B, E-08193 Bellaterra (Barcelona)

PauDe.Soto@uab.cat

ORCID <https://orcid.org/0000-0002-7068-786X>

En los últimos años, ha existido un creciente interés en los *conventus iuridici* de la *Hispania* romana como una división provincial original. El presente artículo pretende ampliar la discusión sobre la forma de los *conventus* y la gira judicial de los gobernadores y sus asistentes (*iuridici*), de acuerdo con la demografía y la accesibilidad al transporte, en este caso aplicado a la provincia de la *Hispania Citerior*. Se cree que ambas variables pueden ayudar a comprender la forma y la función de esta institución administrativa.

PALABRAS CLAVE

IVRIDICVS, GOBERNADOR, *HISPANIA CITERIOR*, POBLACIÓN, TRANSPORTE, ANÁLISIS DE REDES

En els darrers anys, ha existit un creixent interès en els *conventus iuridici* de la *Hispania* romana com una divisió provincial original. Aquest article pretén ampliar la discussió sobre la forma dels *conventus* i la gira judicial dels governadors i els seus assistents (*iuridici*), d'acord amb la demografia i l'accessibilitat al transport, en aquest cas aplicat a la província de la *Hispania Citerior*. Es creu que les dues variables poden ajudar a comprendre la forma i funció d'aquesta institució administrativa.

PARAULES CLAU

IVRIDICVS, GOVERNADOR, *HISPÀNIA CITERIOR*, POBLACIÓ, TRANSPORT, ANÀLISI DE XARXES

In the last years, there has been increasing interest in the *conventus iuridici* of Roman Spain as a novel provincial division. The present paper attempts to widen the discussion about the shape of the *conventus* and the governor's judicial tour and his assistants (*iuridici*), focusing on the particular demography and transport accessibility of the province of *Hispania Citerior*. It is believed that both elements shed some light on the form and function of this administrative institution.

KEYWORDS

IVRIDICVS, GOVERNOR, HISPANIA CITERIOR, POPULATION, TRANSPORT, NETWORK ANALYSIS

En los últimos años se ha renovado el interés por entender el funcionamiento de los *conventus iuridici*, como una forma de organización administrativa romana, que sirvió para gestionar territorialmente, entre otras, la provincia de *Hispania Citerior*. Los *conventus iuridici* eran territorios judiciales o divisiones administrativas que se aplicaron a las provincias hispanas a partir del 13 a. C., coincidiendo con la tercera visita de Augusto a la península ibérica (Abascal, 2006; Ozcáriz, 2009: 333).

Si bien el estudio de los *conventus iuridici* en *Hispania* tiene una larga tradición académica desde el primer trabajo exhaustivo de Albertini (1923), normalmente se ha centrado en cuestiones cronológicas, jurídicas y administrativas, obviando su análisis propiamente geográfico, con algunas excepciones (Beltrán y Velaza, 2013). Cualquier división administrativa responde a la necesidad de aproximar una serie de servicios a una población distribuida heterogéneamente por un territorio. Entender los criterios de esa división territorial interna en un momento concreto resulta un tema apasionante, que va más allá de las agrupaciones de tribus o *civitates* postuladas.

El presente artículo intenta aportar nuevos elementos a la discusión a partir de la distribución demográfica de la población en la provincia de la *Hispania Citerior* y su movilidad, o sea la capacidad de desplazarse hacia una capital de *conventus* próxima. Desde hace años, se ha venido analizando, con la ayuda de sistemas de información geográfica (SIG), tanto la movilidad en la península ibérica en época romana (De Soto y Carreras, 2009; Carreras y De Soto, 2010) como la distribución de su población (Carreras, 2014), y se considera que ambas variables pueden facilitar la lógica de los límites de los *conventus iuridici*.

La definición básica de *conventus iuridicus* es el lugar de reunión (*Fest. ep.* 41 M) (Sancho, 1978), sinónimo de *contio* o *concilium* (*Cod. Theod.* 34, 51, 5), en donde se imparte justicia (*forum agere* o *conventus agere*) (Sancho, 1978; Dopico, 1986) y que tiene asociado un límite administrativo territorial. El término *conventus iuridicus*, como tal, aparece en Plinio (*Nat. Hist.* III, 3, 7) al aludir a la división jurídica de las provincias hispanas y que compara con las del Ilírico (Plin., *Nat. Hist.* III, 21) o Asia (Plin., *Nat. Hist.* V, 27, 105-127). Por lo tanto, su función inicial sería impartir justicia entre las poblaciones indígenas organizadas en *civitates* y el Estado romano, pero bien pronto pudo tener otras funciones administrativas, fiscales y tributarias (Ozcáriz, 2013).

1. Origen de los *conventus iuridici*: una discusión historiográfica

Es difícil analizar e investigar la influencia de la organización urbanística sobre la configuración de una división administrativa cuando esta ha generado y sigue generando un intenso debate entre especialistas. No es el objetivo de este artículo describir todos los pormenores y evoluciones en el estudio de los *conventus iuridici*, pero se ha estimado oportuno sintetizar los elementos indispensables para describir cómo entendemos hoy y, desde nuestra perspectiva, esta controvertida división administrativa.

La discusión académica sobre la función y origen de los *conventus iuridici* ya se inicia en el siglo XIX e inicios del siglo XX a partir de la obra enciclopédica de Mommsen, Kornemann o Hübner (Pérez Sanjuanes, 2015: 4), aunque sin abordar los detalles. No será hasta la publicación monográfica de Albertini (1923) sobre los *conventus iuridici* de la península ibérica, que trascienda el debate a temas más concretos y funcionales. Entre ellos destacarían el ámbito geográfico de esta división provincial, la cronología de su implantación, los criterios de delimitación de sus territorios y sus funciones. A lo largo de estos años, algunas de estas cuestiones se han ido resolviendo, mientras que otras permanecen todavía abiertas. La primera cita de *conventus iuridicus* aparecía, tal como se indicaba anteriormente, en Plinio (*Nat. Hist.* III, 3, 7) al referirse a Hispania, al Ilírico y a Asia. Por esa razón, se creyó que podía ser una institución administrativa judicial especial para estas tres provincias. No obstante, Haensch (1997) ha demostrado que los *conventus iuridici* también existían en otras provincias como la Capadocia, Aquitania, Siria, Cerdeña o la Galia Lugdunense. Así pues, la división de Hispania en *conventus* no era un hecho excepcional, sino una práctica común en el siglo I d. C., aunque por ahora se desconoce que fuera una división existente en todas las provincias proconsulares, como proponía Burton (1975). Su origen seguramente se remonta a la época republicana, cuando los líderes militares como Julio César (*Gal.* I, 54; 5, 1) impartían justicia en los campamentos hibernales en la Galia a los distintos pueblos sometidos por Roma (Dopico, 1986: 270). Un caso similar se documenta en Cilicia (*Cic., Fam.* 3, 8) o Sicilia (Liv. 31, 29; 34, 48).

En lo que respecta a la cronología de la división conventual en la península ibérica, durante algunos años existió un cierto debate sobre si se trataba de una fragmentación de época de Vespasiano o anterior. El hallazgo de la *Tabula Lougeiorum* en los años ochenta ha zanjado la polémica y ha confirmado la cronología augustea documentando la existencia del *conventus Arae Augustae* (Dopico, 1986). Lamentablemente, la tabula fue hallada en 1983, descontextualizada, en las montañas galaico-leonesas de O Caurel y se desconoce su procedencia concreta (Canto, 1990; Rodríguez Colmenero, 1996).

Rodríguez Colmenero (1996) propone que se crearon cuatro *conventus* inicialmente en el noroeste peninsular, dos en Gallaecia (*Bracaragustanus* y *Lucensis*) y dos en Asturia (*Augusta* y *Transmontana*). Sería precisamente la *Asturia transmontana* quien tendría como capital *Ara Augusta*, lugar que se identifica con Campa Torres (Gijón) por ser un yacimiento

castreño con ocupación romana que tiene precisamente un ara (Maya y Cuesta, 2001). Según su hipótesis, el *conventus* se suprimiría a principios del siglo I d. C. y, por lo tanto, con anterioridad a que Plinio el Viejo escribiera su libro. El texto de Plinio (*Nat. Hist.* III, 18) define que la *Citerior* en su época estaba dividida en siete *conventus iuridici*, y precisa concretamente qué *civitates* y *oppida* las conformaban (Plin., *Nat. Hist.* IV, 4, 18-30), por lo cual se conocen aproximadamente las dimensiones de sus territorios y sus capitales (fig. 1). Estas sedes judiciales seguramente ya lo fueron en época republicana, desde donde se podía acuñar moneda, tal como propone Beltrán (2008), como sería el caso de *Clunia* en el siglo I a. C.

A primera vista, los *conventus* orientales (*Tarraconensis*, *Carthaginensis*, *Caesaraugustanus* y *Cluniensis*) tenían grandes dimensiones, mientras que los tres *conventus* occidentales (*Asturum*, *Lucensis* y *Bracaraugustanus*) tenían unas dimensiones más reducidas. Cabe recordar que la conquista de la provincia se inicia desde el litoral mediterráneo tras las guerras púnicas (*post* 201 a. C.), mientras que se completa con las campañas de Augusto (28-18 a. C.) desde el Atlántico y el Cantábrico. En este sentido, la génesis de esta provincia parece determinar su posterior división interna. Se supone que la división se llevó a cabo por Augusto en su último viaje a la *Hispania Citerior* entre el 16 y 13 a. C. (Abascal, 2006), después de pasar el invierno del 16 en Narbona y antes de su vuelta a Roma en el 13 a. C. (D. C. 54, 25, 1). En su estancia, se promulgó el conocido como Edicto del Bierzo (Sánchez-Palencia y Mangas, 2000), en el que se describe la organización jurídica y social de una serie de pueblos astures (castro Paemeiobrigense, de la *gens* de los Susarros, y castro Alobrigiaecino, de la *gens* de los Gigurros, en la denominada provincia *Transduriana*), datado en el 15 a. C. (consulado de M. Druso Libón y L. Calpurnio Píson). Esta provincia, seguramente vigente durante las guerras cántabro-astures, parece desaparecer para fusionarse con la provincia *Citerior* Tarraconense, posiblemente en este último viaje de Augusto (16-13 a. C.). Para Abascal (2006) también se confirman las fechas del viaje por la escultura dedicada por el *ordo decurionum* de *Segobriga* (Saelices) a M. Porcio Pup, *scriba* de Augusto, como patrón de la ciudad, al conseguir convertirse en un *municipium ius Latii* en el 15 a. C., coincidiendo con la estancia del emperador.

De acuerdo con Dion Casio (D. C. 54, 23, 7), esta última visita de Augusto supuso una nueva política de fundaciones coloniales, como sería el caso de *Caesaraugusta* y *Barcino*, así como de otros municipios de la provincia. Por lo tanto, dentro de su actividad administrativa se incluiría la división de la provincia en *conventus*, de acuerdo con distintos criterios (fig. 1), entre los cuales se incluirían las dimensiones de cada territorio, el tamaño de su población y la composición étnica. La atribución étnica a un *conventus iuridicus* está perfectamente atestiguada en Dalmacia, con una inscripción del *conventus Liburnorum Scardonis* (Demicheli, 2015). Estrabón (III, 4, 20), autor contemporáneo a Augusto, hace referencia indirecta a los *conventus*, ya que indica que el gobernador residía en invierno en el litoral impartiendo justicia principalmente en *Carthago Nova* y *Tarraco*. En verano, viajaba y procedía continuamente a realizar inspecciones destinadas a descubrir lo que debía ser corregido; por lo tanto, recorría los cinco restantes *conventus*. Debido a la extensión de la



Figura 1. División conventual de la Hispania Citerior en época de Augusto (16-13 a. C.).

provincia, este recorrido sería inviable para una única persona, un *legatus pro praetore* (ver sección 2), y requeriría de la ayuda de los *legati iuridici* (Ozcáriz, 2007: 526).

Además de esta función judicial, los *conventus iuridici* servían para organizar otros servicios administrativos. En la propia descripción provincial de Plinio (*Nat. Hist.* III, 4, 28), se establece el censo de los habitantes de algunos *conventus*, como el *Bracaraugustanus*, que era de 285.000, y el *Asturum*, con unos 240.000, mientras que en el *conventus Lucensis* tan solo se alcanzaba el número de 166.000 habitantes (Sancho, 1978: 174; Carreras, 2014: 63). La existencia de datos demográficos en la documentación de Plinio, posiblemente procedentes de las *formulae provinciarum*, hacen suponer que los *conventus iuridici* tuvieran también una función censal. De hecho, se dispone de una inscripción de un *censitor* asociado al *conventus Caesaraugustanus*: *censitori [conve]ntus Cae[saraugusta]n[i]* (CIL VIII, 7070). La división conventual tuvo éxito entre sus habitantes, ya que en la tardoantigüedad mantenían su vigencia en la mentalidad popular como región, tanto a partir de la *Notitia Dignitatum* como en Hidacio (*Chron.* 102, 179, 201) en el siglo V d. C. o Isidoro (*Oríg.* 14, 5, 22) en el siglo VI d. C. (Sancho, 1978: 174).

Tal como apunta Dopico (1986: 276), los *conventus iuridici* eran además una forma de integración pacífica de las clases dirigentes de diversas *civitates*, que se manifiesta a través

del *concilium* conventual, reunión de delegados de las *civitates*, relacionada directamente con el culto imperial, y cuya existencia se conoce a través de una *tabula patronatus* del *conventus Cluniensis* (CIL VI, 1454). Por consiguiente, las capitales de *conventus* ejercían una función religiosa como centros de culto imperial, en conjunción con *Tarraco* como capital provincial, donde han aparecido una serie de inscripciones dedicadas al Genio de diferentes *conventus* (cinco por ahora) —según Alföldy (1975), debería existir uno para cada *conventus*—, posiblemente en el foro provincial. Solo en un caso, en *Tude* (Tui), aparece una inscripción de *genio conventus* fuera de la capital provincial, *Tarraco*, y de las capitales conventuales, en este caso dedicada al *conventus Bracaraugustanus*.

La existencia de unidades militares étnicas, o sea cohortes de auxiliares procedentes del noroeste hispánico, como los *Bracari*, *Lucenses* y *Astures*, sugería la posibilidad de que también los *conventus* pudieran actuar como centros de reclutamiento militar (Dopico, 1986: 277). No obstante, algunos autores como Roldán (1974: 266 y ss.) han cuestionado esta posible función. Por último, cabe indicar que tal vez el desarrollo de los *conventus* fue asincrónico, o sea que sus funciones fueron desarrolladas de forma progresiva desde los territorios mediterráneos (*Tarraconensis*, *Carthaginensis*, *Caesaraugustanus* e incluso *Cluniensis*) a los territorios atlánticos (*Asturum*, *Lucensis*, *Bracaraugustanus*) debido a la fuerte presencia militar de estos últimos (Santos Yanguas, 2017).

1.1 *Legatus iuridici*: un ayudante del gobernador para impartir justicia

Esta desigual evolución de las funciones de los *conventus* en la Hispania Citerior podría estar relacionada con el diferente desarrollo urbano de las capitales conventuales y su función primigenia, que era la de ser sede para que el gobernador impartiera justicia en los distintos territorios. Tal como bien sugiere Ozcáriz (2007: 526), «la razón de la existencia de *legati iuridici* en la provincia Citerior responde —en gran medida— a una idea que hemos utilizado en otros lugares y que creemos que fue clave a la hora de establecer el modo de administrar esta provincia: la grandísima amplitud de la misma». Los *legati iuridici* eran los ayudantes del gobernador para impartir justicia en los *conventus* en donde este no pudiera desplazarse; en el caso de la Hispania Citerior, su gira judicial podría suponerle un viaje de más de tres meses estivales (ver sección 2). Sabemos de la existencia de esta figura en otras provincias como *Britannia* (ILS 1011, 1015, 1123, 1151) o Egipto (Estr. 17, 1, 12; ILS 1434, 1452, 2691; Ulp., *Dig.* 1, 20). Se trataba de un cargo de rango pretorio del orden ecuestre (*iuridici pro praetore*, en Tac., *Ann.* 4, 45 y Plin., *Nat. Hist.* 31, 24), o sea, un escalafón por encima de los *procuratores*, una consideración relevante, sobre todo en el caso de ausencia (*in absentia*) del gobernador (Jullian, 1900: 715; Ozcáriz, 2007: 528). Sobre la cronología de su aparición en la Citerior existen discrepancias; por un lado, McElderry (1919) consideraba que eran de época de Vespasiano, siendo *Larcus Licinius* el primero (Tranoy, 1981), mientras que Alföldy (1983) dataría el cargo en época julio-claudia. El argumento de

Alföldy (1969) se basa en la figura de *L. Calpurnio Pisón* (25 d. C.), un pretor muerto por los termestinos, citado por Tácito (*Ann.* 4, 45), al que considera como *legatus iuridicus*, ya que su nombre no coincide con el del gobernador de la *Citerior*:

En el mismo consulado, un crimen atroz fue cometido en la *Hispania Citerior* por un campesino del pueblo termestino. Al pretor de la provincia, Lucio Pisón, desprevenido a causa de la paz, le salió de improviso al camino, y de un solo golpe lo hirió de muerte [...]. Desde luego se cree que Pisón fue muerto por una emboscada de los termestinos, porque en la recogida de los caudales sustraídos al tesoro público ponía más dureza que la que unos bárbaros toleraban (Tac., *Ann.* 4, 45).

Uno de los detalles más interesantes de la figura del *legatus iuridici* es su vinculación, al menos en tres casos, con la ciudad de *Calagurris* (Calahorra) (Espinosa, 1983), dos de los cuales llegaron a ser patronos de la ciudad. Esta coincidencia en una ciudad que contaba con un circo y un anfiteatro —el más occidental de la *Citerior*—, así como una unidad militar (Ala Tracia), parece indicar largas estancias de los *legati iuridici* —tal vez los inviernos— en esta ciudad (Espinosa, 1983: 314). El primer caso es el del *legatus iuridicus* *Q. Glitius Atilius Agricola* (*CIL* V, 6987 - Torino), patrono de *Calagurris*, que ejerció el cargo como *iuridicus Hispaniae cit.* entre el 85-88 d. C. para después seguir su *cursus honorum* en otras provincias. Otro *legatus* es *T. Iulius Maximus Manlianus (Nemausus)* (*CIL* XII, 3167), también patrono de *Calagurris* y *iuridicus Hispaniae cit. Tarraconensis* entre el 100-103 d. C., que continuó después su carrera militar con Trajano (Espinosa, 1983: 306). Se completa la relación con una tabla de bronce hallada en Pamplona, con un escrito judicial dirigido a los *duumviri* de *Pompaelo*, firmado por el *iuridicus* de la *Citerior*, *Claudius Quartinus*, el 7 de octubre de 119 desde *Calagurris*. De este texto se desprende que en otoño del 119 el *iuridicus* ejercía sus funciones desde la ciudad de *Calagurris*, no desde la capital conventual.

Seguramente las giras judiciales tanto del gobernador como del jurídico se realizaban entre los meses de abril y octubre, cuando los puertos estaban abiertos y las condiciones de transporte terrestre eran las adecuadas; a partir de octubre ya se buscaría un lugar para pasar el invierno. Si se considera que el gobernador y el jurídico se repartían las tareas judiciales de las siete capitales conventuales, y que el gobernador pasaba el invierno en la costa (Estr. 3, 4, 20), seguramente este sería responsable de la visita de al menos tres capitales de *conventus* (*Tarraco*, *Carthago Nova* y *Caesaraugusta*), mientras que el jurídico realizaría la gira por los cuatro restantes (*Clunia*, *Asturica*, *Lucus* y *Bracara Augusta*). Los datos de que se dispone del *legatus iuridicus* hasta Antonino Pío, momento en el que se crea una especial circunscripción judicial a *Asturia* y *Gallaecia*, indican que podía actuar en cualquier *conventus* asignado por el gobernador (Beltrán y Velaza, 2013: 65).

Por lo tanto, si el jurídico residiera en invierno en *Calagurris*, podría coordinarse con el gobernador en *Caesaraugusta*, y al mismo tiempo podría iniciar su gira judicial en un punto más próximo a *Asturica* a través de la ruta norte de *Tritium Magallum* —con otra guarnición (Navarro, 1989-1990)— y *Segisamo* a partir de abril. Se constata la visita del

legatus iuridicus a *Caesaraugusta* en la intervención de Fundano Augustano Alpino en el conflicto entre cascantenses y cesaraugustanos en la *lex rivi Hiberiensis* de época de Adriano (Beltrán, 2006). Por lo tanto, no se trataría tanto de una subselección conventual, sino del lugar donde el *iuridicus* pasaba el invierno y punto de inicio de su gira judicial por los *conventus* noroccidentales (Beltrán y Velaza, 2013: 65).

2. Demografía, etnografía y red de transportes de la *Hispania Citerior*

Para entender mejor la forma de los *conventus iuridici*, sus funciones y la ubicación de sus capitales resulta significativa la distribución de la población en la provincia *Citerior* (Plin., *Nat. Hist.* 3, 1, 6; Pompon. 2, 87; Ptol. 2, 6; Suet., *Gal.* 8, 6). En los últimos años, se ha venido modelando la distribución de la población en la *Hispania* romana a partir del perímetro de las murallas de sus ciudades y, en menor medida, de las densidades de asentamientos rurales obtenidas en base a prospecciones superficiales (Carreras, 2014; Sinner y Carreras, 2019). A nivel metodológico, el mapa de distribución de la población se ha realizado a partir de una interpolación basada en las dimensiones en hectáreas de más de 178 yacimientos urbanos de la provincia *Hispania Citerior*. Un análisis similar de la población rural se puede establecer a partir del número de yacimientos rurales por km² obtenidos en prospecciones a pie, aunque el número y diferentes condiciones de las prospecciones afecta al resultado final. Uno de los detalles más sugerentes de este análisis es la gran concentración de población en el centro de la provincia, en el territorio de los *Arevaci*, *Vaccae* y *Turmog*, en contraste con la franja mediterránea, donde solo dos ciudades, *Tarraco* y *Carthago Nova*, concentraban una alta densidad de población (fig. 2). Por lo tanto, existía una cierta continuidad respecto a períodos anteriores, ya que la alta densidad de población en el centro de la *Citerior* era una herencia de las concentraciones de *oppida* de la Edad del Hierro (De Soto y Carreras, 2021).

De esta primera observación de la demografía de la provincia se pueden determinar tres grandes zonas con especiales necesidades jurídicas, y sus posibles capitales. Dentro de la franja costera nororiental, la capital provincial *Tarraco*, que también es el gran centro militar original, sería la única gran ciudad que podría albergar esa capitalidad hasta un punto intermedio respecto a la otra gran ciudad costera, *Carthago Nova*, la antigua capital púnica. El *conventus Tarraconensis* incluiría solo la franja costera, desde los Pirineos hasta el río Júcar, con ciudades como *Emporion*, *Barcino*, *Saguntum*, *Valentia* y *Edeta*, pero sin penetrar por el río Ebro, donde se documentaba una alta densidad de población (Carreras, 2014; Sinner y Carreras, 2019). Por el contrario, una segunda zona de concentración demográfica se encontraría en el *conventus Carthaginensis*, que ocupa la restante franja costera, pero penetra hacia el interior incluyendo territorios de baja densidad de población de *Oretani*,

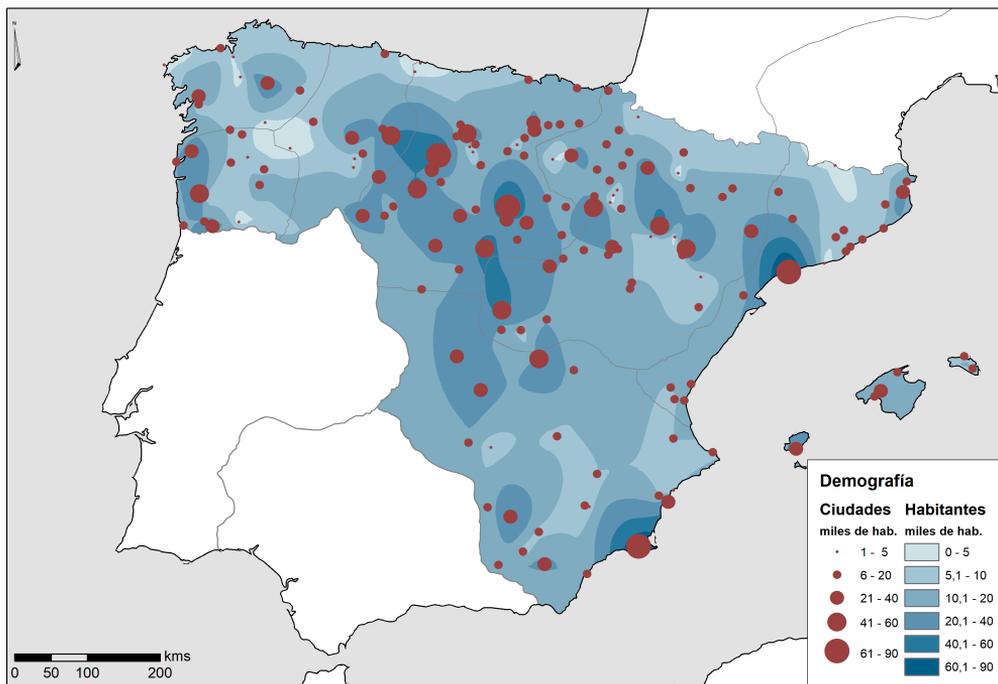


Figura 2. Distribución de la población en la *Hispania Citerior* en el Alto Imperio a partir de las dimensiones de las ciudades (perímetro de las murallas).

Olcades y *Carpetani*. Finalmente, la tercera gran zona sería el territorio central de la *Citerior*, en que cualquiera de los grandes *oppida* indígena podría convertirse en capital conventual. Tras ser destruida *Clunia* en época de Pompeyo (72 d. C.), su elección como capital conventual seguramente se debe a su refundación en época de Tiberio como *municipium*, y su posición preeminente en esta región altamente poblada.

El territorio del valle del Ebro comprendido entre estos tres espacios se convirtió en el *conventus Caesaraugustanus*, tal vez el más complicado de delimitar (Beltrán y Velaza, 2013). Con una densidad media de población en el valle del Ebro de las *civitates* de los *Ilergetes*, *Sedetani*, *Suessetani*, *Celtiberii*, *Titii* y *Lusones*, su capital *Caesaraugusta*, fundada hacia el 14 a. C., se encontraba en el centro. Otras fundaciones urbanas anteriores fallidas, como *Castra Aelia* (La Cabañeta, Burgo de Ebro) o *Celsa* (Velilla de Ebro), seguramente pretendieron esa capitalidad en la región. Sin embargo, la zona al sur del valle del Ebro y la Meseta tenía una baja densidad de población, con algunas excepciones como *Complutum*, ciudad que se encontraba en la periferia del *conventus*.

A partir de las descripciones de los autores clásicos se dispone de una delimitación aproximada de cada uno de los *conventus*, por lo que se puede estimar su posible extensión

(Dopico, 2017). Además, tal como se indicaba, Plinio (*Nat. Hist.* III, 4, 28) proporciona referencia directa a la población de los tres *conventus* del noroeste (*Asturum*, *Lucensis* y *Bracaraugustanus*), a la que se deben añadir los datos arqueológicos de población urbana que se han obtenido a partir de los perímetros amurallados de las diferentes ciudades conventuales (Carreras, 1996, 2014; Houten, 2021). A partir de los perímetros en hectáreas se ha multiplicado por una constante, que en este caso son 233 habitantes por hectárea (ver Carreras, 2014; Hanson, 2016; Sinner y Carreras, 2019). Con estos valores, y teniendo en cuenta que la población rural era tres veces la población urbana (Carreras, 1996, 2014), se pueden proyectar unas poblaciones para cada *conventus*, e incluso una densidad de habitantes por km² (fig. 3). Las proyecciones de poblaciones rurales son sujetas a discusión, pero una proporción 1:3 está bastante aceptada, aunque existen otras proporciones más elevadas (Hanson, 2016: 69-71).

La tabla de población conventual (tabla 1) muestra que los *conventus Carthaginensis* y *Caesaraugustanus* eran los más extensos y con menor densidad de población, ya que combinaban zonas muy urbanizadas (costa mediterránea o valle del Ebro) con espacios de muy baja densidad en la zona de la Meseta. El tercer *conventus* en extensión era el *Cluniensis*, pero con una extraordinaria alta densidad de población, ya existente desde la Edad del Hierro, y que justificaría la fuerte emigración de este *conventus*, ya estudiada por Haley (1991) y Villalón (2019). El *conventus Tarraconensis* era de dimensiones medianas y con una alta densidad de población, ya que incluye la franja costera mediterránea, con numerosos centros urbanos, y la capital de la provincia, *Tarraco* (efecto capital). Los tres *conventus* menores en dimensiones eran los del noroeste peninsular, con densidades dispares: bajas en los *conventus Asturum* y *Lucensis*, y elevada en el *Bracaraugustanus*, por ser el más pequeño y con concentraciones urbanas próximas a la costa atlántica.

Dada la disparidad de ejemplos, parece evidente que la división en *conventus* no se realizó según criterios únicamente de extensión, ni de población ni de densidad de población, sino combinando además otras variables como la movilidad y la composición tribal de la provincia (*populi*). En el caso de los *populi*, se puede reconocer claramente su asociación con las formas de los *conventus* en el noroeste: los *Bracari* conformaron la población del *conventus Bracaraugustanus*; los *Astures*, del *Asturum*, así como los *Gallaeci* y *Artabri*, del *Lucensis* (fig. 3).

Tabla 1. Proyecciones de la población por *conventus* (en negro: datos según las fuentes clásicas empíricos; en verde: cálculos a partir de perímetros urbanos; en rojo: proyecciones)

Conventus	Extensión	Población urbana	Población rural	Población total	Densidad
Carthaginensis	109.100	131.062	393.186	524.248	4,81
Tarraconensis	35.165	89.332	267.996	357.328	10,16
Caesaraugustanus	97.491	68.269	204.807	273.076	2,80
Cluniensis	72.358	188.147	564.441	752.588	10,40
Asturicensis	31.601	38.605	201.395	240.000	7,59
Lucensis	24.178	24.310	141.690	166.000	6,8
Bracarensis	21.484	40.078	244.922	285.000	13,2



Figura 3. Localización de las principales tribus y *civitates*.

En lo que respecta al *conventus Tarraconensis*, las tribus ibéricas costeras y vecinas del interior conformaban esta franja territorial (*Indiketes*, *Ceretani*, *Laietani*, *Ausetani*, *Lacetani*, *Cossetani*, *Ilercavones*, *Edetani*). Por el contrario, los *Contestani*, *Deitani*, *Mastiendi* y *Bastetani* costeros se incorporaron al *conventus Carthaginensis*, que se completó con dos grandes *civitates* del interior, como fueron los *Oretani* y *Olcades*, y seguramente algunos *Carpetani*, que probablemente se repartieron también en el *conventus Caesaraugustanus*. Parece posible que los *Carpetani* fueran el único *populus* o tribu que se dividió entre dos *conventus*. Tal como indican Beltrán y Velaza (2013: 58), los *termini* augustales que delimitaban las *civitates* de este territorio (p. ej., *Complutum* y *Mantua*, así como *Lecumberri*) marcaron también los límites de los *conventus* entre sí. Precisamente, el *conventus Caesaraugustanus*, además de incluir una parte de la *Carpetania* (p. ej., *Complutum*), incorporaba a los *Titii*, *Belli*, *Lusones*, Celtíberos, *Ilergetes*, *Sedetani*, *Suessetani*, *Berones* y *Varduli*. Concretamente, la asignación del territorio várdulo en este *conventus* o en el *Cluniensis* sigue siendo un tema de debate (Beltrán y Velaza, 2013: 61), al igual que la atribución de las *civitates* beronas. Ozcáriz (2006, 2013) incluye el territorio várdulo en el *conventus* Cluniense, excepto el puerto de *Oiasso*, adscrito al *Caesaraugustanus*, porque permitiría al *conventus* una salida al mar. Según él, a partir de la interpretación de la *lex portorii* de Asia

(Cottier *et al.*, 2010), en que cada capital de *conventus* de Asia era responsable de cobrar el *portorium* o arancel de tránsito interprovincial, que coincidía en este caso con un puerto. Siguiendo el mismo modelo, cada *conventus* de la *Hispania Citerior* debería tener un puerto o salida al mar, que en el caso del *conventus Caesaraugustanus* solo podía ser *Oiasso* (Ozcáriz, 2013).

De acuerdo con el testimonio de Plinio (*Nat. Hist.* 3, 24), este solo menciona explícitamente 29 de los 55 *populi* que acudían periódicamente a *Caesaraugusta*, circunstancia que, junto a la falta de localización de 30 comunidades, hace difícil reconocer las delimitaciones de los *conventus* (Beltrán y Velaza, 2013: 52). Seguramente nunca existieron *formae* conventuales equivalentes a las provinciales, sino que los distintos *populi* se fueron incorporando a las reuniones del *concilium* conventual que los pudiera representar mejor. Finalmente, tenemos el *conventus Cluniensis*, que incluiría los *populi* de *Pellendones*, *Berones*, *Caristi*, *Autrigones*, *Cantabri*, *Turmogi*, *Vaccae* y *Arevaci*.

A partir de lo expuesto hasta ahora, puede determinarse que factores como la extensión, la demografía o la etnografía no parecen explicar por sí solos los criterios de delimitación de los *conventus* en la península ibérica, problema complejo a la hora de entender la forma de estas entidades judiciales (Pérez Sanjuanes, 2015: 5). Dado que los *conventus* fueron agrupaciones de *populi* con una capital que ejercía de sede judicial, *concilium* político, capital religiosa y, tal vez, centro fiscal-administrativo, requerían que sus representados se desplazaran a esta capital y que los administradores provinciales accedieran a las distintas capitales. Por ello, también resulta relevante el papel de la configuración de la red de transportes romana en la provincia *Citerior* como medio de circulación y vinculación social. Desde hace años se ha venido estudiando la movilidad en la *Hispania* romana a partir de análisis de redes (SIG), recreando distancias, tiempos y costes en las condiciones de época romana (De Soto y Carreras, 2009, 2021; Carreras y De Soto, 2010).

Uno de los elementos que permite reconocer la política de construcción de infraestructuras por parte del Estado romano es la conectividad (fig. 4). La frase «*Mille viae ducunt homines per saecula Romam*», del poeta francés Alain de Lille (1175), sintetiza la relación de la conectividad con la importancia de los asentamientos urbanos. Obviamente, Roma, como capital del Imperio, representaba el vértice de comunicaciones más importante de toda la red de transportes. Del mismo modo, las distintas capitales y ciudades importantes también debían estar mejor conectadas que otros pequeños núcleos urbanos. Para visualizar la configuración de la red, se ha creado un mapa de calor (*heatmap*) a partir de los valores de conectividad de cada núcleo urbano. Estos cálculos se basan en los principios del análisis de redes y del análisis social (Wasserman y Faust, 1994), originalmente establecidos por Leonhard Euler, en un acercamiento conceptual a la realidad —del presente o pasado— que se fundamenta en la representación de relaciones en forma de nodos y aristas. La aplicación se basa en la teoría de grafos, una rama de las matemáticas desarrollada por Euler en 1736 para resolver problemas prácticos de movilidad (p. ej., los puentes de Königsberg). A partir de la extrapolación de la realidad en esquemas con nodos y

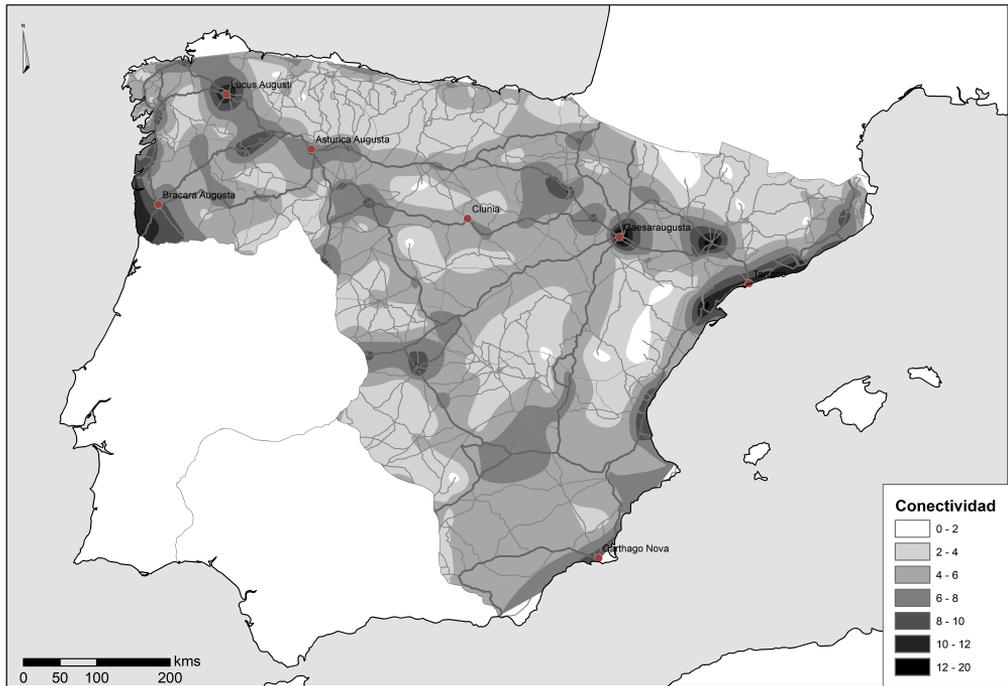


Figura 4. Conectividad de la red de transporte en la Hispania Citerior.

aristas que diseñó Euler, se han desarrollado multitud de cálculos y aplicaciones basadas en la teoría de grafos. Para realizar este estudio se ha construido una red de transportes ponderada (Opsahl *et al.*, 2010). Esto significa que la red de transportes romana de la península ibérica se ha convertido en una red de análisis donde cada ciudad, asentamiento o cruce se ha identificado como un nodo, y cada tramo de transporte (ya sea marítimo, fluvial o terrestre) que los une se ha convertido en una arista. Pero la particularidad de este proyecto reside en que, en lugar de considerar esta red como un sistema binario en el que cada arista constituye siempre el mismo valor (Keay y Earl, 2006; Isaksen, 2008), en este proyecto el valor de las aristas (que representan las vías de transporte) depende del medio de transporte que representan, dado que no todos contribuyeron de igual modo a la movilidad y al transporte de mercancías. Se crea, por tanto, una red ponderada (Barrat *et al.*, 2004). De este modo, el resultado de la conectividad en este artículo debe entenderse como la suma de valores que se asigna a partir del cómputo de las distintas vías y su valor (vía romana secundaria-1, vía principal-2, puerto fluvial-3 y puerto marítimo-4) (Carreras y De Soto, 2010). El resultado es un mapa en el que los colores azules representan los territorios mejor comunicados, mientras que los colores cálidos (amarillos-rojos) son zonas con dificultades de comunicación.

A primera vista, en la provincia *Citerior* se observan dos zonas bien comunicadas, como serían la atlántica, con sus tres capitales de *conventus* (*Asturica*, *Lucus* y *Bracara*), y la mediterránea, con sus dos capitales costeras (*Tarraco* y *Carthago Nova*), junto con un fácil acceso al valle del Ebro y a su capital conventual (*Caesaraugusta*). El problema es la conexión terrestre entre *Caesaraugusta* y *Asturica* a través de dos vías paralelas, una que pasa por el norte (p. ej., *Calagurris*, *Segisamo*, *Tricio*) y una meridional que pasa por la capital del *conventus Cluniensis* (*Clunia*). Las dificultades de comunicación terrestre en el interior podrían explicar las dimensiones de los *conventus Caesaraugustanus* y *Carthaginensis*, y la falta de un límite claro. Dentro de esta estructura viaria, *Asturica Augusta* y *Caesaraugusta* detentan una preeminencia como centro de comunicaciones viarias, que se complementaría con dos rutas transversales (*Caesaraugusta-Emerita* y *Asturica-Saltigi-Carthago Nova*) y dos rutas norte-sur (*Asturica-Emerita* y *Caesaraugusta-Saltigi*). Ozcáriz (2009) apuntaba que los *conventus* tenían seguramente funciones fiscales, y lo relacionaba con el cobro de *portoria*, que también servía para justificar que *Oiasso* perteneciera al *conventus Caesaraugustanus*. De hecho, los *portoria* eran impuestos sobre tráfico comercial interprovincial que se recogían en puntos fronterizos (*stationes*), que podían ser tanto marítimos como terrestres. En los Pirineos, existió una *statio* terrestre bien documentada en *Lugdunum Convenarum*, pero seguramente existieron también en *Iulia Libica*, *Iacca* o *Iturissa*. Sea como fuera, la red de transportes no solo tenía funciones administrativas, sino que su principal función era económica, vinculada a la movilidad de personas y, sobre todo, mercancías exportadas más allá del *conventus* y de la provincia.

La red de transportes romana respondía, por lo tanto, a diferentes necesidades, que influenciaban también la morfología de los *conventus*. En el caso del noroeste peninsular, la red viaria estaba perfectamente desarrollada para trasladar la producción de recursos mineros hacia los principales puertos atlánticos, de un modo similar a la función del puerto de *Carthago Nova*, concentrando la exportación de los metales de sus inmediaciones, de la zona de Cástulo, y también de *lapis specularis* de las zonas próximas a *Segobriga* y *Ercavica*, para distribuirlos por el Mediterráneo. Tal vez, la especial forma del *conventus Carthaginensis* se debió no solo a razones etnográficas, sino para concentrar toda la salida de recursos mineros por un único puerto con grandes infraestructuras, como *Carthago Nova*. La red de infraestructuras del *conventus Tarraconensis* parece que estaba perfectamente adaptada para la exportación de la producción vinaria. La red de vías principales y secundarias servía para comunicar los distintos centros productores con los principales puertos próximos y, desde allí, hacia todo el Mediterráneo. En el caso del *conventus Caesaraugustanus*, se dio de nuevo una dicotomía entre la buena comunicación del valle del Ebro y las dificultades en la zona de la Meseta, que se solucionó con una extensa red viaria, pero insuficiente para comunicar eficazmente y a bajo coste las zonas del interior con la periferia peninsular. Por último, el *conventus* más poblado fue el *Cluniensis*, que quedó un tanto aislado por sus dificultades de comunicación, exclusivamente terrestre. Roma intentó paliar esta situación con la creación de una doble vía paralela que comunicaba *Caesaraugusta* y *Asturica Augusta*, donde destacaba la ubicación estratégica de *Calagurris Iulia*, ciudad más próxima a la bifurcación de las vías y posible residencia, como se ha comentado anteriormente, de la figura del *legatus iuridicus*,

que auxiliaría en sus tareas al gobernador provincial. La red viaria peninsular se diseñó como una forma de disminuir las dificultades provocadas por las condiciones geográficas de este territorio, conectando las concentraciones de población ya existentes y los territorios con mayor interés económico (desde época de Augusto o Julio-Claudios).

La importancia de las capitales conventuales en el diseño y organización de la red de vías de comunicación queda plenamente de manifiesto cuando observamos los valores absolutos de accesibilidad de estos núcleos. La mayor parte de las capitales se beneficiaron de unas excelentes capacidades comunicativas, combinando en muchos casos distintos medios de comunicación (terrestre, fluvial y/o marítimo). De igual modo, cada capital se configura como un vértice importante y significativo de las redes de transporte de cada uno de sus respectivos *conventus*.

3. La gira de los jurídicos y distancias respecto a las capitales de *conventus*

Si se entiende que la división de *Hispania Citerior* en *conventus*, originaria de época de Augusto, buscaba entre otros factores facilitar la administración de justicia en la provincia, se puede analizar hasta qué punto era posible o funcional desarrollarla con un único gobernador impartiendo justicia. Tal como se indicaba anteriormente, el caso de la provincia *Citerior* era uno de los más particulares, al comprender una de las provincias con mayor extensión territorial del Imperio romano. Así, cualquier gira de un único gobernador por las distintas capitales suponía un enorme esfuerzo en tiempo para cubrir todas las distancias. Se supone que las giras jurídicas del gobernador por los distintos *conventus* de su provincia eran anuales, si bien en el caso del Egipto romano se sabe que la visita del *praefectus Aegypti* podía ser excepcionalmente bianual (Coroi, 1938).

En la actualidad, las nuevas tecnologías nos permiten modelar y comprender con datos más precisos la movilidad y el transporte en épocas lejanas. Las aplicaciones SIG y el análisis de redes aplicados al transporte permiten analizar en profundidad la estructura y el funcionamiento de las redes que representan el transporte. Desde hace un tiempo hemos diseñado una metodología que permite modelizar los costes del transporte en época romana a partir de la combinación de las características de los distintos medios de transporte con el trazado detallado de la red histórica de transportes (Carreras, 1994; Carreras y De Soto, 2010; De Soto, 2010). De este modo, es posible calcular de forma detallada los costes que suponían estos desplazamientos a partir de la red de transporte romana, con las velocidades del transporte de la época y visitando cada una de las capitales de provincia. Para generar estas modelizaciones del transporte romano es necesario, por un lado, determinar valores (velocidades y costes de transporte) por cada medio de transporte en ese período histórico (Carreras y De Soto, 2010) y, por otro, conocer detalladamente el trazado de las vías de comunicación, tanto marítimas, fluviales como terrestres (De Soto, 2019).

A partir de estos dos parámetros es posible crear un modelo que simula los teóricos costes de transporte, en tiempo y económicos. A partir de este modelo informático, es posible visualizar las áreas de distribución de ciertos productos desde un punto de origen/destino hacia el resto del territorio. Como este sistema informatizado calcula los costes de todas las rutas y combinaciones posibles, es también posible determinar las rutas óptimas, tanto las más cortas como aquellas que pueden recorrerse en el menor tiempo posible utilizando diversos medios de transporte o las más económicas.

Este acercamiento metodológico ha permitido, por ejemplo, modelizar el tiempo necesario para visitar todas las capitales conventuales de la *Citerior* siguiendo la ruta más corta sin volver a pasar por la misma capital. Esta es otra de las aplicaciones basadas en los análisis de redes (*network analysis*), una adaptación de época romana al conocido como el problema del cartero chino (PCC) o el camino más corto en un circuito cerrado, planteado por Mei-Ko Kwan (1962) y diseñado para implementar los conceptos matemáticos de la teoría de grafos en el mundo real, y adoptado internacionalmente unos años más tarde (Edmonds y Johnson, 1973).

Para realizar los cálculos de los tiempos necesarios para visitar cada ciudad, se han utilizado datos históricos sobre viajes y rutas durante la época romana. Se ha calculado que una jornada de viaje de un cargo público, con su séquito y su equipaje, debía coincidir con una jornada de tráfico comercial con vehículo tirado por equinos, realizando unos 36-40 km/día (Chevallier, 1997; Carreras y De Soto, 2010). Esto representaría una velocidad de unos 4 km/h en jornadas de ocho a diez horas.

En el caso de la gira judicial del gobernador de la *Citerior*, tan solo se sabe que pasaba el invierno en una de las capitales costeras del *conventus* (*Tarraco* o *Carthago Nova*) (Estr. 3, 4, 20), y después iniciaba su gira, cuando las condiciones climáticas así lo permitían. Aunque se desconoce exactamente cuándo iniciaría su gira, se puede suponer que no estaría alejada de las fechas de apertura de los puertos y navegación del Mediterráneo, que sí se conocen. La fiesta de *Navigium Isidis* (5 de marzo) inauguraba la navegación del Mediterráneo, prohibida durante el invierno (*Mare clausum*), a partir del 12 de noviembre. Por lo tanto, para realizar la gira como mínimo disponía de siete meses (de abril a octubre) y algunos días adicionales, lo que representaría un mínimo de 210 días.

Aplicando el cálculo de la ruta óptima que pasara únicamente una vez por las siete capitales conventuales, se obtiene un circuito óptimo (fig. 5) que obligaría a atravesar parcialmente la provincia de la *Lusitania* y supondría unas 625 horas de viaje. Según el cálculo de horas de las jornadas de viaje, esta gira podía suponer entre 63 días (10 horas de viaje al día) y 79 (8 horas de viaje diario). En una ruta alternativa, el gobernador, partiendo de *Carthago Nova*, podría llegar a *Bracara Augusta* en 401 horas de viaje, y posteriormente regresar al punto inicial por el mismo camino, lo que le supondría unas 802 horas de viaje (entre 80 y 100 días) (tabla 2). A estos días de viaje, se les debería sumar aproximadamente los tres días durante los cuales el gobernador impartía justicia en cada capital, además de jornadas de llegada y de preparación para la partida hacia la siguiente ciudad. El papiro P. Yale I, 61 indica que el gobernador de Egipto, *praefectus Aegypti*, estuvo tres días en un *conventus* en el año 210 d. C. resolviendo un total de 1.804 demandas judiciales. Si se

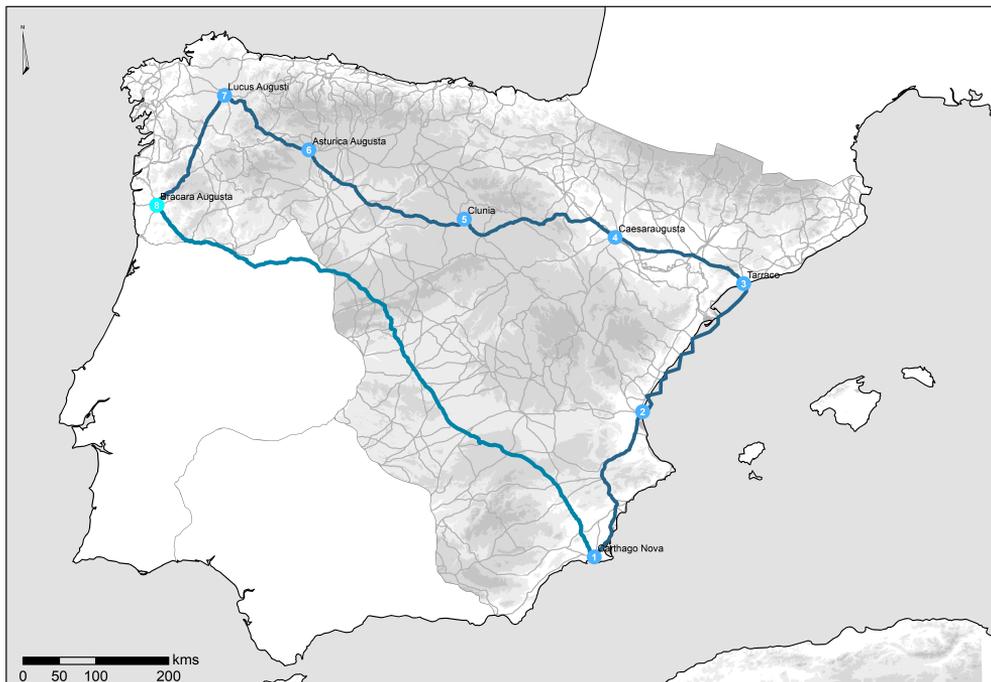


Figura 5. Gira del gobernador de la provincia.

Tabla 2. Distancias y días de viaje entre las capitales conventuales en una ruta única circular o retornando por la misma ruta

Ruta	Kms	Horas
Cartago Nova – Tarraco	523	127
Tarraco – Caesaraugusta	203	50
Caesaraugusta – Clunia	255,5	64
Clunia – Asturica Augusta	269	67
Asturica Augusta – Lucus Augusti	169,5	42
Lucus Augusti – Bracara Augusta	205,5	51
Bracara Augusta – Cartago Nova	896	224
Bracara Augusta – Cartago Nova (Misma Ruta)	1625,5	401
Total (Ruta Circular / Misma Ruta)	2521,5/3251,0	625/802

descuenta la capital costera en donde se inicia la gira, se recorrerían seis capitales y, por lo tanto, se invertirían 18 días en los juicios.

En total, la posible gira jurídica del gobernador por las distintas capitales conventuales podía representar entre 81 días (63 de viaje) y 97 días (79 de viaje) o entre 98 y 118 (si

repite el mismo camino) en condiciones óptimas, que probablemente debían aumentarse por diversas razones como el clima u otras incidencias en el camino, o jornadas de descanso a la llegada a una nueva ciudad o para preparar la salida. Dentro de los 210 días disponibles del gobernador, entre más de la mitad y un tercio se dedicarían a impartir justicia por los *conventus*, obligando a dejar de lado otras obligaciones del *legatus pro praetore*, que se encontraría alejado de su *officium* gubernamental en *Tarraco*.

Desde la creación de los *conventus* —seguramente en el 13 a. C., en el último viaje de Augusto— hasta una fecha incierta de la dinastía Julio-Claudia —tal vez 25 d. C.—, se pudo experimentar la dificultad del gobernador provincial en impartir justicia en toda la provincia. Por esta razón, la Administración se pudo ver en la necesidad de recurrir a alguien que pudiera ayudar al gobernador en sus tareas jurídicas, cubriendo una parte del territorio de la provincia. En este sentido, tiene cierta lógica que el cargo se datara en época augustea tardía o julio-claudia, tal como apunta Alföldy (1969, 1983), basada en la figura de *L. Calpurnio Pisón* (25 d. C.) (Tac., *Ann.* 4, 45). De esta forma, ya desde época muy temprana existirían dos giras judiciales, una del gobernador y otra del *legatus iuridicus*.

Tal como se ha demostrado a partir de las aplicaciones SIG, se pueden sugerir dos circuitos para las giras judiciales: uno que se iniciaría en una de las capitales costeras (gobernador) y otra del *legatus iuridicus* desde *Calagurris*. La elección de *Calagurris* como lugar para que el *legatus iuridicus* pudiera pasar el invierno no es casual, como ya se comentó anteriormente. A nivel viario, esta ciudad se encontraba en uno de los principales ejes de comunicación entre la parte oriental y occidental de la provincia, y se consolidaba como un vértice en la bifurcación de las dos rutas paralelas que atraviesan el *conventus Cluniense* (norte y sur). *Calagurris* fue la ciudad de mayores dimensiones que se encontraba en este territorio, por lo que debió ofrecer mayores servicios y debió requerir una mayor presencia del legado. A nivel epigráfico, la mayoría de las inscripciones de *iuridici* de la *Citerior* se encuentran en el noroeste (*Bracara Augusta*: CIL II, 02415; *Asturica Augusta*: AE 1923: 102 y CIL II, 02634;

Tabla 3. Distancias y días de viaje entre las capitales conventuales en las dos probables rutas, gobernador y *legatus iuridicus*

Ruta (Gobernador)	Kms	Horas
Cartago Nova – Tarraco	523	127
Tarraco – Caesaraugusta	203	50
Caesaraugusta – Cartago Nova	540	135
Caesaraugusta – Cartago Nova (misma ruta)	726	177
Total	1266 / 1502	312/354
Ruta (<i>Legatus Iuridicus</i>)		
Calagurris – Asturica Augusta	360	92
Asturica Augusta – Lucus Augusti	169,5	42
Lucus Augusti – Bracara Augusta	205,5	51
Bracara Augusta – Clunia	511	128
Clunia - Calagurris	215	54
Total	1461	367

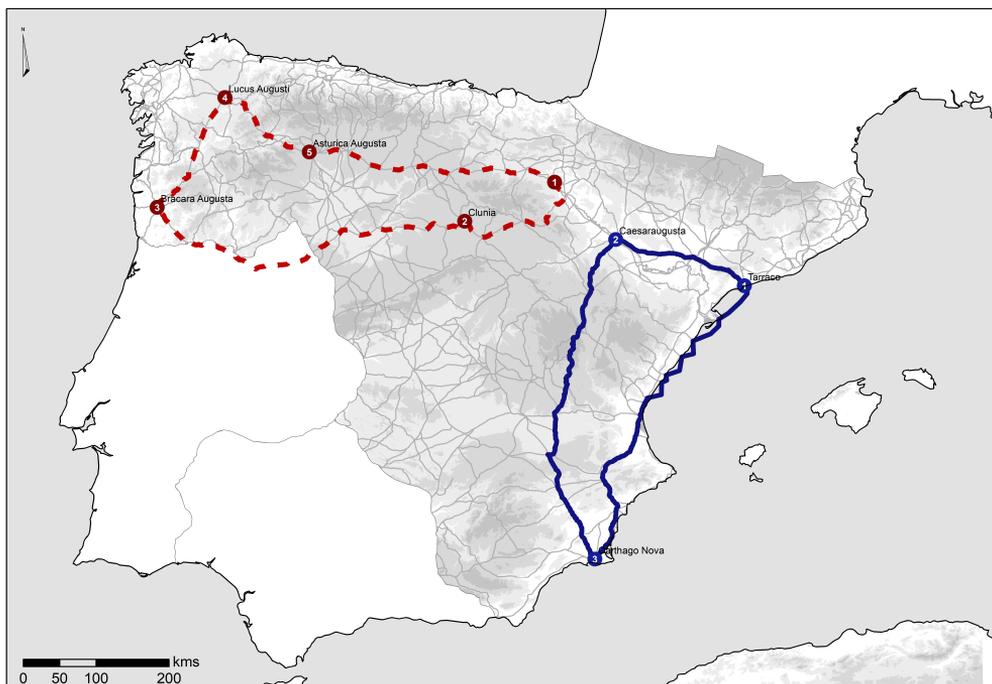


Figura 6. Gira del gobernador de la provincia (línea continua) y del *iuridicus* (línea discontinua).

Caldas de Vizela: *CIL* II, 2408; Cacabelos: *AE* 1967: 0243; Panóias: *AE* 1897: 86) y el centro (*Calagurris* y Arre-Pamplona: *AE* 1993: 01043), junto con la capital *Tarraco* (*CIL* II, 04113) —un hecho natural— y en puertos mediterráneos como *Valentia* (*CIL* II, 03738) y *Dertosa* (*CIL* II, 0789). La existencia de esta ciudad como residencia de un legado debió permitir un contacto próximo y factible entre las dos figuras jurídicas, para coordinarse en un punto central de la provincia, seguramente en la capital del *conventus Caesaraugustanus*.

La figura 6 ilustra los dos posibles circuitos de las giras judiciales, tanto del gobernador como de su *legatus iuridicus*. Esta división de tareas judiciales también supondría una mejor distribución del tiempo, en la que el gobernador solo invertiría 312 horas en su gira óptima, que supondrían entre 31 o 39 días de viaje y 9 para impartir juicios, mientras que el *legatus iuridicus* invertiría un poco más de tiempo, 367 horas, es decir, entre 37 o 45 días de viaje y 12 días de juicio. Esta teórica división permitiría al gobernador conciliar sus responsabilidades judiciales con otras correspondientes a su cargo, y no ausentarse demasiado de la capital, *Tarraco*.

Por supuesto, el gobernador podía desplazarse por toda la provincia llevando a cabo otras competencias administrativas y militares, pero sin la obligación de realizar la gira judicial por el territorio ya asignado al *iuridicus*. Las numerosas inscripciones dedicadas a los gobernadores en el *conventus Cluniensis* y el noroeste así lo demostrarían (Ozcáriz 2013: 130, fig. 3 bis).

Si se acepta esta posible hipótesis de dos circuitos de giras judiciales, quedaría una amplia parte de la provincia *Citerior* que no recibiría la visita de ninguna figura jurídica. Tanto las zonas pirenaicas como los Picos de Europa estarían fuera de los circuitos, un hecho hasta cierto punto lógico, dada la baja densidad de población de estas zonas. Eso sí, la región de la *Carpetania* y de los *Olcades*, con ciudades como *Complutum*, *Toletum* o *Segobriga*, quedan lejos de estos circuitos judiciales, lo cual supone una disfunción de los servicios judiciales para estas comunidades. Tal como indica Le Roux (2004), las giras judiciales de los *conventus iuridici* servían como un acto de autoridad de la Administración romana sobre los territorios conquistados, con un contacto directo con las autoridades locales; cuando el itinerario no incluía su paso por determinados territorios y obligaba al desplazamiento a una capital lejana, se perdía gran parte de su autoridad. En estas capitales de *conventus* podían existir edificios para alojar a los *iuridici*, y sobre todo a su personal, tal como sugiere el caso de *Asturica Augusta*, con una posible sede de *legatus augusti*.

La alternativa de las *civitates* era desplazarse a la capital del *conventus* para el *concilium* —palabra que etimológicamente significa reunión— y de esta forma poder obtener justicia ante el representante legal, fuera el gobernador o el *legatus iuridicus*. Si se calcula el tiempo de desplazamiento desde cada territorio a la capital del *conventus* (fig. 7), se observa que la mayoría de las *civitates* se encontraban a unas cincuenta horas de trayecto de su capital conventual. Por lo tanto, los habitantes de la mayoría de *civitates* de cada *conventus* tardaban como máximo cinco días en llegar al *concilium* ubicado en su capital. Tan solo parte de los territorios de los *Edetani*, *Carpetani* y *Olcades* quedaba a una mayor distancia de sus respectivas capitales, como *Caesaraugusta*, *Tarraco* o *Carthago Nova*.

De acuerdo con Beltrán y Velaza (2013: 56) resulta verosímil que los *concilia* conventuales pudieran además coordinar actividades de las distintas *civitates* del *conventus* en materia censal o fiscal. Además, seguramente disponían de un mínimo de personal administrativo estable que gestionaría un *tabularium* con las actas de las reuniones de los *concilia* y su respectiva correspondencia.

Si la función judicial del *conventus* era una actividad anual que solo duraba tres días, otros servicios de la capital del *conventus*, como sería el culto imperial, el censo (*censitor conventus Caesaraugustanus* - *CIL* VIII, 7070) o el fiscal (Ozcáriz, 2009: 321-344), suponían desplazamientos más regulares. Por ello, algunas regiones alejadas de la capital conventual se encontrarían en una situación desfavorable para realizar sus gestiones judiciales (fig. 8). No tan solo sería la función judicial temporal, sino también el culto imperial, posibles actividades fiscales y levas militares.

Con respecto al culto imperial, los sacerdotes conventuales debieron asistir a los *concilia* provinciales de *Tarraco*, y seguramente los responsables de erigir las estatuas dedicadas a los genios conventuales. Además, en la propia capital conventual se encontraban los flamines y seviros, que mantenían el culto del emperador en el *conventus*.

Analizado desde una perspectiva actual y utilizando herramientas geográficas digitales, la división de la provincia en siete *conventus* no acabó de ser la mejor división administrativa para los habitantes de la *Carpetania*, parte de la *Edetania* y *Olcades*, por lo que la creación de

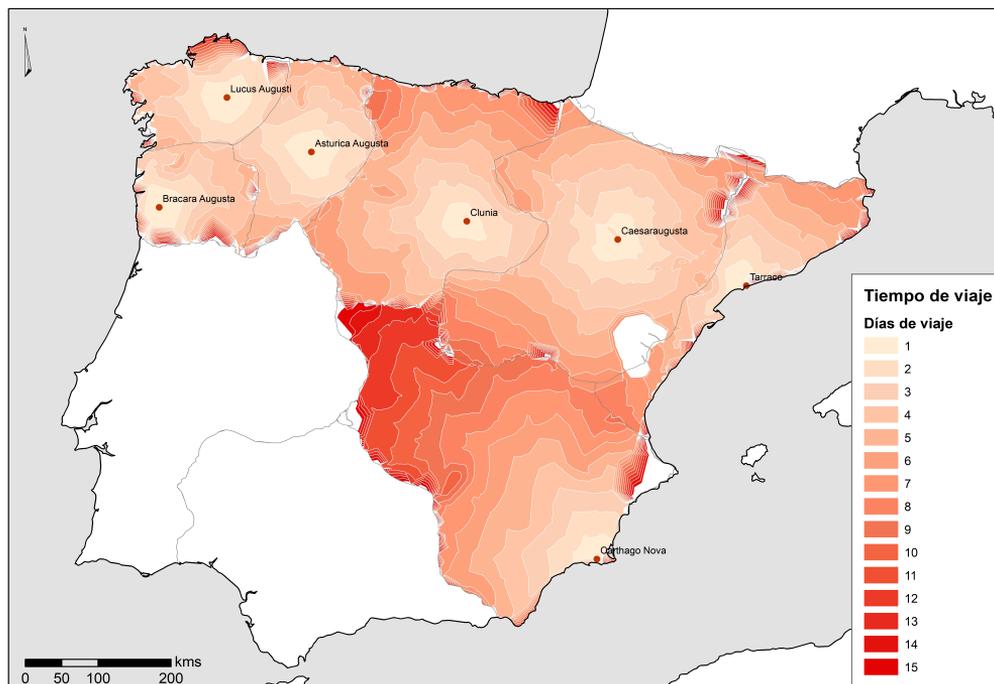


Figura 7. Tiempo de desplazamiento desde cada *conventus* a su capital, calculado a partir de la circulación por la red viaria.

un octavo *conventus* —aislado de la costa, como propone Ozcáriz (2006)— hubiera sido una mejor solución, que acercaba la justicia a sus administrados a cambio de ampliar la gira de los *iuridici*. Hipotéticamente, esta solución se podría representar con otro mapa de tiempos de desplazamiento de los administrados a sus capitales conventuales (fig. 9) que reflejaría la existencia de un nuevo *conventus*, situando su capital en *Toletum*. La elección de *Toletum* no es casual en esta propuesta, pues este núcleo urbano se convirtió en sede episcopal metropolitana, sustituyendo precisamente a la capital del *conventus Carthaginensis*, *Carthago Nova* (Ripoll, 2000). Como resultado, todo el territorio de la *Carpetania* se encontraría vinculado a la nueva capital, con unos tiempos de viaje similares a las ciudades del resto de *conventus*.

4. Algunas reflexiones finales

Las divisiones conventuales aparecieron en época de Augusto con la finalidad de facilitar la administración de la provincia *Citerior*, en principio en el aspecto puramente judicial, pero seguramente se ampliaron a otras responsabilidades. A través de la descripción de Plinio el

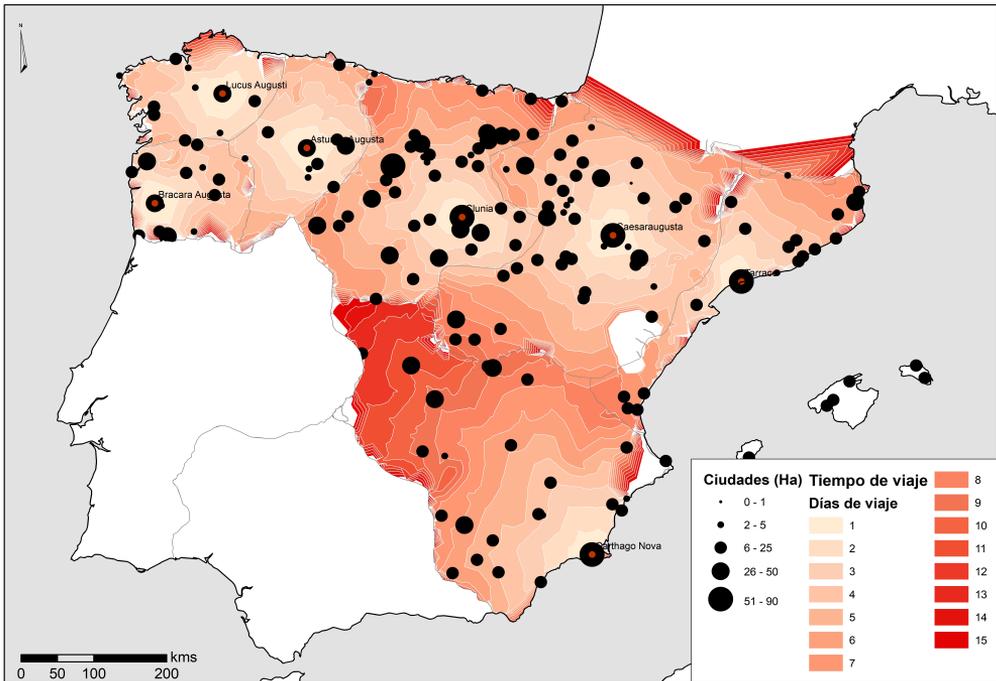


Figura 8. Tiempo (días) de desplazamiento a la capital conventual y concentraciones urbanas.

Viejo se asume que la división respondió a criterios geográficos (incluyendo el desplazamiento) y étnicos (incorporando la demografía) para facilitar unos servicios a los administrados. Parece que el sistema era relativamente estable, ya que los epígrafes mantienen su referencia a lo largo del tiempo. No obstante, la realidad geográfica y económica resulta tozuda y, al final, todas las disfunciones del sistema se debieron modificar y la zona central (*Carpetania*, *Edetania*, *Olcades*) requirió de una administración más cercana. Las evidencias arqueológicas de la zona carpetana demuestran un crecimiento económico en época tardoantigua alejado de los centros administrativos provinciales y conventuales. La necesidad de una administración más próxima se reflejó a partir de la creación de las nuevas capitales religiosas —sedes episcopales cristianas tardorromanas—, que se ubicaron más próximas a sus comunidades en función de la demografía y la distancia en época visigoda (fig. 10).

Aunque la cantidad de sedes episcopales excedió en número a las antiguas capitales conventuales, sí que se observan hasta tres sedes iniciales en la región central (*Complutum*, *Toletum*, *Abela*) o *Valentia* para la *Edetania*, que se convertirán en 18 sedes episcopales en época visigoda con la capital en *Toletum* (fig. 10). Esta tendencia a la proliferación de centros episcopales también se observa en otros *conventus* como el *Tarraconensis*, el *Caesaraugustanus* y los del noroeste peninsular.

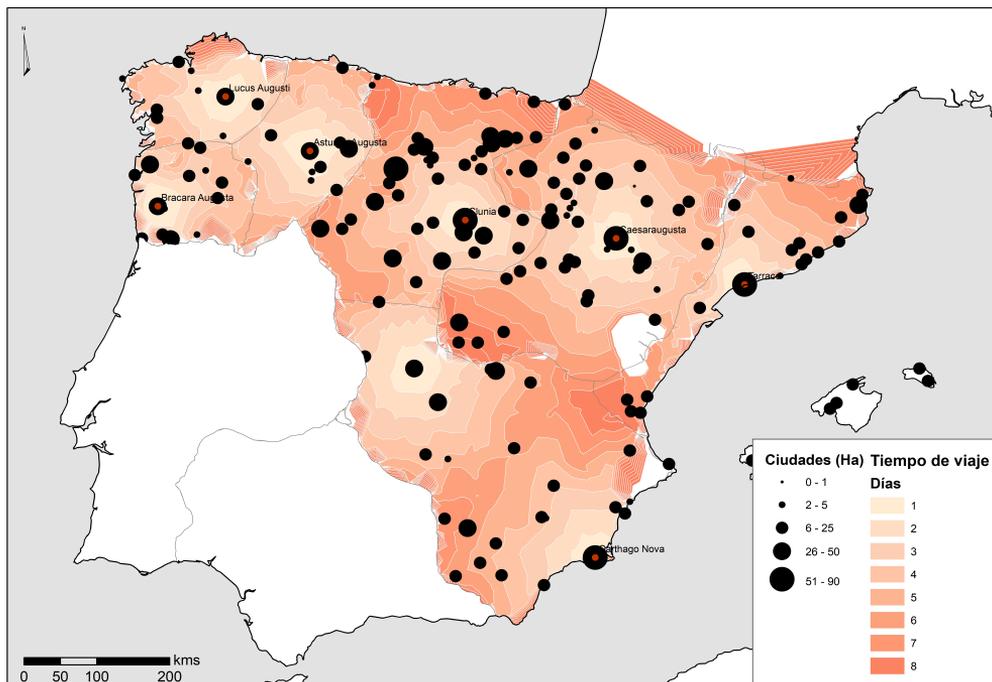


Figura 9. Tiempo (días) de desplazamiento a la capital conventual y concentraciones urbanas con un hipotético nuevo *conventus* con capital en *Toletum*.

Junto a los problemas de la zona interior de la provincia, también se documentaron dificultades administrativas en los tres *conventus* del noroeste, alejados de la capital y con dificultades de comunicación añadidas por el relieve y la climatología. Tal vez por esta razón del 214-216 al 235 d. C. se crea la provincia de *Hispania Superioris*, incluyendo los *conventus Lucensis* y *Bracaraugustanus*, cuando ni la explotación intensiva de los *metalla* ni los requisitos militares requerían una administración centralizada desde la capital *Tarraco*. De acuerdo con Santos Yanguas (2017: 239), el debilitamiento de la actividad extractiva y militar requeriría una nueva organización administrativa, en la que predominasen las funciones jurídicas y político-religiosas, que estaban implícitamente vinculadas a los *conventus iuridici*.

Para concluir, podemos interpretar que, a partir de los nuevos cálculos de tiempos de viaje y demografía, el diseño de los *conventus* desarrollado en época de Augusto se ajustó con relativa destreza a las necesidades de los principales territorios de la *Hispania Citerior*. La mayor parte de sus ciudades se encontraban en un margen razonable de conexión con la capital y los *conventus* respondían a las necesidades demográficas. No obstante, existieron algunos desajustes, principalmente en las zonas del interior peninsular, que se encontraron



Figura 10. Ubicación de las sedes episcopales en época visigoda.

más distantes y desconectadas de los centros políticos. Esta situación no se remedió hasta que estos territorios incrementaron su poder e importancia en la situación geopolítica peninsular, momento en el que fue indispensable dotar de actividad política a ciudades como *Toletum* o *Complutum*.

Agradecimientos

Este artículo se inscribe dentro de los proyectos: «De la consolidación del poder militar romano a la fundación de ciudades (mediados del siglo II a. C. - principios I d. C.) en la cuenca del río Segre: *Iesso* y *Iulia Libica*» (DGYCIT: PID2019-104120GB-I00) y «*Viator-e Project*» (RTI 2018-098905-J-I00), financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Debemos agradecer a Pablo Ozcáriz (Univ. Juan Carlos I) por sus sugerentes comentarios a una primera versión de este artículo. Agradecemos también la labor detallada de los revisores del mismo, que nos ha permitido mejorarlo y darle mayor solidez.

Bibliografía

- ABASCAL, J. M., 2006, Los tres viajes de Augusto a Hispania y su relación con la promoción jurídica de ciudades, *Iberia* 9, 63-78.
- ABASCAL, J. M., 2016, La intervención imperial en las capitales conventuales de Hispania, *Revista de Historiografía* 25, 405-421.
- ALBERTINI, E., 1923, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, De Boccard, París.
- ALFÖLDY, G., 1969, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.
- ALFÖLDY, G., 1975, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín.
- ALFÖLDY, G., 1983, Zur Geschichte von Asturia et Gallaecia. Bemerkungen zu A. Tranoy, La Galice romain, *Germania* 61, 511-528.
- ALFÖLDY, G., 2000, *Provincia Hispania Superior*, Heidelberg.
- BARRAT, A., BARTHÉLÉMY, M., PASTOR-SATORRAS, R. y VESPIGNANI, A., 2004, The architecture of complex weighted networks, *Proceedings of the National Academy of Sciences* 101/11, 3747-3752.
- BELTRÁN, F., 2006, An irrigation decree from Roman Spain: the *Lex rivi Hiberiensis*, *Journal of Roman Studies* 96, 147-197.
- BELTRÁN, F., 2007, *Locorum nuda nomina?* La estructura de la descripción pliniana de Hispania, en G. CRUZ ANDREOTTI, P. LE ROUX y P. MORET (eds.), *La invención de una geografía de la Península Ibérica. Vol. II: La época imperial*, Diputación de Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA), Casa de Velázquez, 115-160.
- BELTRÁN, F., 2008, Les débuts de l'Hispania Citerior : Précédents de la régionalisation de l'administration provinciale, en I. PISO (ed.), *Die Römischen Provinzen. Begriff und Gründung*, Cluj-Napoca, 121-141.
- BELTRÁN, F. y VELAZA, J., 2013, El límite occidental del convento jurídico cesaraugustano, *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra* 21, 51-71.
- BURTON, G. P., 1975, Proconsuls, assizes and the administration of justice under the Empire, *Journal of Roman Studies* 65, 92-106.
- CANTO, A. M.^a, 1990, La Tabula Lougeiorum: un documento a debate, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid* 17, 267-275.
- CARRERAS, C., 1994, *Una reconstrucción del comercio en cerámicas: la red de transportes en Britannia. Aplicaciones de modelos de simulación en PASCAL y SPANS*, Edicions Servei del Llibre l'Estaquiro, Barcelona.
- CARRERAS, C., 1996, Una nueva perspectiva para el estudio demográfico de la Hispania romana, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* 62, 95-122.
- CARRERAS, C., 2014, Nuevas tendencias y datos sobre la demografía romana en la Península Ibérica, *BSAA Arqueología* 80, 53-82.
- CARRERAS, C. y DE SOTO, P., 2010, *Historia de la movilidad en la Península Ibérica. Redes de transporte en SIG*, Editorial UOC, Barcelona.
- CHEVALLIER, R., 1997, *Les voies romaines*, Picard Éditeur, París.
- COROI, A. N., 1938, La papyrologie et l'organisation judiciaire de l'Égypte sous le principat, *Actes du V^e Congrès Internationale de Papyrologie*, Bruselas, 615-638.
- COTTIER, M., CRAWFORD, M. H., CROWTHER, C. V., FERRARY, J. L., SALOMIES, O. y WÖRRLE, M. (eds.), 2010, *The Customs Law of Asia*, Oxford.
- DEMICHELI, D., 2015, Conventus Liburnorum, conventus Scardonitatus, *Vejsnik za Archeologiju i Historiju Dalmatinsku* 108/1, 91-108.

- DE SOTO, P., 2010, *Anàlisi de la xarxa de comunicacions i del transport a la Catalunya romana: estudis de mobilitat i accessibilitat*, Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona.
- DE SOTO, P., 2019, Network analysis to model and analyse Roman transport and mobility, en P. VERHAGEN, J. JOYCE y M. GROENHUIJZEN (eds.), *Finding the Limits of the Limes. Modelling Demography, Economy and Transport on the Edge of the Roman Empire*, Springer Nature, 271-289.
- DE SOTO, P. y CARRERAS, C., 2009, La movilidad en época romana en Hispania: aplicaciones de análisis de redes (SIG) para el estudio diacrónico de las infraestructuras de transporte, *Habis* 40, 303-324.
- DE SOTO, P. y CARRERAS, C., 2021, The economic and social evolution of the Iberian Peninsula as revealed through analysis of the Roman transport infrastructure, en T. BRUGHMANS y A. WILSON (eds.), *Simulating Roman Economies: Theories, Methods, and Computational Models*, Oxford Studies on the Roman Economy Series, Oxford University Press, Oxford, 226-253.
- DOPICO, M. D., 1986, Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica, *Gerión* 4, 265-283.
- DOPICO, M. D., 1988, *La tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Anejos de Veleia 5, Vitoria-Gasteiz.
- DOPICO, M. D., 2017, Los *conventus iuridici*: la aportación de la *Naturalis Historia* de Plinio el Viejo, en P. CIPRÉS (ed.), *Plinio el Viejo y la construcción de Hispania Citerior*, Anejos de Veleia 14, 243-272.
- EDMONDS, J. y JOHNSON, E., 1973, Matching, Euler tours and the Chinese postman problem, *Mathematical Programming* 5, 88-124.
- ESPINOSA, U., 1983, *Iuridici* de la Hispania citerior y *patroni* en *Calagurris*, *Gerión* 1, 305-326.
- HAENSCH, R., 1997, *Capita provinciarum. Statthaltersitze und Provinzialverwaltung in der römischen Kaiserzeit*, Philipp von Zabern, Maguncia.
- HALEY, E. W., 1991, *Migration and economy in Roman imperial Spain*, Barcelona.
- HANSON, J. W., 2016, *An Urban Geography of the Roman World, 100 BC to AD 300*, Archaeopress, Oxford.
- HOUTEN, P. H. A., 2021, *Urbanisation in Roman Spain and Portugal: Civitates Hispaniae of the Early Empire*, Routledge, Londres.
- ISAKSEN, L., 2008, The application of network analysis to ancient transport geography: A case study of Roman Baetica, *Digital Medievalist* 4 [en línea]. Disponible en <<http://doi.org/10.16995/dm.20>>.
- JULLIAN, C., 1900, *Juridicus* (s.v.), *DA III/1*, París, 715-716.
- KEAY, S. y EARL, G., 2006, Structuring of the provincial landscape: the towns in central and western *Baetica* in their geographical context, en G. CRUZ ANDREOTTI, P. LE ROUX y P. MORET (eds.), *La invención de una geografía de la Península Ibérica. Vol. II: La época imperial*, Diputación de Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA), Casa de Velázquez, 305-358.
- KWAN, M.-K., 1962, Graphic programming using odd or even points, *Chinese Mathematics* 1, 273-277.
- LE ROUX, P., 2004, La question des *conventus* dans la péninsule Ibérique d'époque romaine, en C. AULIARD y L. BODIOU (eds.), *Au jardin des Hespérides. Histoire, société et épigraphie des mondes anciens. Mélanges offerts à Alain Tranoy*, Presses Universitaires 45, Rennes, 337-356.
- MAYA, J. L. Y CUESTA, F. (eds.), 2001, *El castro de la Campa de Torres. Período prerromano*, Ayuntamiento de Gijón, Gijón.
- MCELDERRY, M. R. K., 1919, Vespasian's reconstruction of Spain. Addenda, *Journal of Roman Studies* 9, 86-94.
- NAVARRO, M., 1989-1990, Una guarnición de la Legión VII Gémina en *Tritium Magallum*, *Caesaraugusta* 66-67, 217-226.

- OPSAHL, T., AGNEESSENS, F. y SKVORETZ, J., 2010, Node centrality in weighted networks: Generalizing degree and shortest paths, *Social Networks* 32/3, 245-251.
- OZCÁRIZ, P., 2006, *Los conventus de la Hispania Citerior*, Dykinson, Madrid.
- OZCÁRIZ, P., 2007, Los *iuridici* de la provincia *Hispania Citerior*: cuestiones acerca de su origen y naturaleza, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie II: Historia Antigua* 19-20, 525-533.
- OZCÁRIZ, P., 2009, Organización administrativa y territorial de las provincias hispanas durante el Alto Imperio, en J. ANDREU, J. CABRERO e I. RODÀ (eds.) *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Documenta 11, Tarragona, 323-338.
- OZCÁRIZ, P., 2013, *La administración de la provincia Hispania Citerior durante el Alto Imperio romano*, Instrumenta 44, Universitat de Barcelona, Barcelona.
- PÉREZ SANJUANES, U., 2015, *La administración romana de Hispania Citerior: los conventus jurídicos* [en línea], Trabajo fin de grado inédito, Universidad de Zaragoza, Zaragoza. Disponible en <<https://zaguan.unizar.es/record/47223>>.
- RIPOLL, G., 2000, *Sedes regiae* en la *Hispania* de la antigüedad tardía, en G. RIPOLL y J. M. GURT (eds.), *Sedes regiae (ann. 400-800)*, Reial Acadèmia de Bones Lletres, Barcelona, 371-402.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A., 1996, Integración administrativa del Noroeste peninsular en las estructuras romanas, en A. RODRÍGUEZ COLMENERO (coord.), *Lucus Augusti. I. El amanecer de una ciudad*, A Coruña, 265-299.
- ROLDÁN, J. M., 1974, *Hispania y el ejército romano: contribución a la historia social de la España antigua*, Salamanca.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J. y MANGAS, J. (coords.), 2000, *El Edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*, Ponferrada.
- SANCHO, L., 1978, Los *conventus iuridici* en la *Hispania romana*, *Caesaraugusta* 45-46, 171-194.
- SANTOS YANGUAS, N., 2017, Origen y consolidación de los *conventus iuridici* en el noroeste peninsular, *Gerión* 35/1, 229-255.
- SINNER, A. G. y CARRERAS, C., 2019, Methods of palaeodemography: the case of the Iberian *oppida* and Roman cities in North-East Spain, *Oxford Journal of Archaeology* 38/3, 302-324.
- TRANOY, A., 1981, *La Galice Romaine. Recherches sur le nord-ouest de la péninsule ibérique dans l'Antiquité*, De Boccard, París.
- VILLALÓN, J., 2019, *Movilidad y permanencia en época romana en el conventus Cluniensis: los paradigmas de Clunia Sulpicia, Uxama Argaela, Argenomescon y Vadinia* [en línea], Tesis doctoral, Universidad de Cantabria, Santander. Disponible en <<https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/18029>>.
- WASSERMAN, S. y FAUST, K., 1994, *Social Network Analysis: Methods and Applications*, Cambridge University Press, Cambridge.

